

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00321-00

Chinácota, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Accede a la solicitud elevada por la parte demandante VIRGILIO CAMARGO BARRERA.

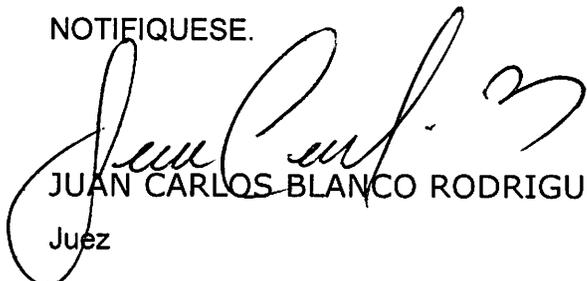
En consecuencia, conforme al artículo 308 del Código General del Proceso (CGP) se ordena surtir diligencia para hacer efectiva la entrega al demandante VIRGILIO CAMARGO BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.345.704 expedida en Pamplona o al doctor CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ identificado con C. C. No. 17.654.793 con facultad para recibir o a la persona que éstos autoricen para tal fin, del bien inmueble denominado Finca La Cabrera ubicado en la vereda EL Caney de esta localidad dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia.

Conforme al numeral 1 del referido artículo 308, dado que la diligencia de entrega se solicitó dentro del término allí indicado, **se dispone notificar por estado este auto al referido demandado.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso (CGP), para llevar a cabo la referida diligencia de entrega, se dispone **comisionar al señor Inspector de Policía de este Municipio**, para lo cual se le conceden amplias facultades (Artículo 39 CGP).

Líbrese el despacho comisorio respectivo una vez **se allegue** por la parte demandante la **carta catastral o plano** del sector donde se encuentra ubicado el bien a restituir, así como **copia de la sentencia aquí proferida en físico**. **Anéxese** copia de este auto.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Juez